



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 169-2011-PCNM

Lima, 4 de abril de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Alicia Jessica Campos Martínez, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 374-2002-CNM de 8 de julio de 2002, doña Alicia Jessica Campos Martínez fue nombrada Juez de Paz Letrado de San Martín de Porres y Los Olivos, Distrito Judicial de de Lima Norte, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo de 20 de enero de 2011 el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura aprobó la reformulación de la Convocatoria N° 005-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Alicia Jessica Campos Martínez, en su calidad de Juez de Paz Letrado de San Martín de Porres y Los Olivos del Distrito Judicial de Lima Norte, siendo el período de evaluación de la citada magistrada desde el 19 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal de la evaluada en sesión pública de 4 de abril de 2011, habiéndose previamente puesto en conocimiento de la magistrada evaluada no sólo su expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura; sino además, el informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación referente a dicha magistrada, garantizándose de esta forma su derecho de defensa;

Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA: a) Registra 2 medidas disciplinarias de apercibimiento rehabilitadas; b) Registra quejas e investigaciones las cuales fueron declaradas entre improcedentes, absueltas y archivadas; c) Se ha recibido 2 denuncias de participación ciudadana, sobre las cuales se le formularon preguntas y la magistrada evaluada ha brindado descargo y esclarecimiento pertinente, ha recibido 5 reconocimientos, aspectos que son tomados por el Pleno del Consejo con ponderación y lo valora junto con los otros indicadores de evaluación; d) En cuanto a la Asistencia y Puntualidad; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; e) De las consultas realizadas por los Colegio de Abogados Lima y Lima Norte durante los años 2002, 2006, 2007 y 2010, respectivamente cuenta con el respaldo mayoritario de los colegiados; no registra procesos judiciales en calidad de demandante, como demandada registra 14 procesos los cuales han sido esclarecidos en la entrevista pública, advirtiéndose que tienen origen en el ejercicio de la función jurisdiccional; así mismo registra 2 denuncias las cuales han sido declaradas infundas; f) No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; g) En cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la magistrada evaluada a su institución en el periodo sujeto a evaluación; la evaluación de este rubro permite concluir que doña Alicia Jessica Campos Martínez en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada;

Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD; sobre: a) Calidad de Decisiones; la evaluación de sus decisiones la mayoría de ellas ha merecido una calificación aceptable, salvo una que tiene la condición de desaprobada sobre la cual la magistrada ha sido examinada en el acto de audiencia pública, quién ha ofrecido absoluciones apropiadas; b) Calidad en Gestión de Proceso; los expedientes sometidos a evaluación han sido aprobados; c) Celeridad y Rendimiento; registra un nivel aceptable de producción; d) Organización de Trabajo; se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; e) Publicaciones; presentó 4 artículos publicados; f) Desarrollo Profesional; ha participado en eventos académicos de capacitación en los

que ha obtenido calificaciones aprobatorias; de otro lado, la magistrada evaluada tiene estudios concluidos de maestrías en Derecho Civil y Comercial por la Universidad San Martín de Porres y de Derechos Humanos y Estado de Derecho por la Universidad de Alcalá, España, así mismo es egresada del doctorado en Derecho por la Universidad Nacional Federico Villarreal. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal se corroboró la apreciación previamente anotada, contestando convenientemente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Alicia Jessica Campos Martínez es una magistrada que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ostenta, por lo que se concluye que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 4 de abril de 2011;

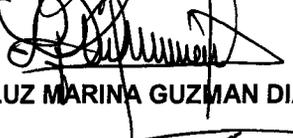
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Alicia Jessica Campos Martínez y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez de Paz Letrado de San Martín de Porres y Los Olivos del Distrito Judicial de Lima Norte.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

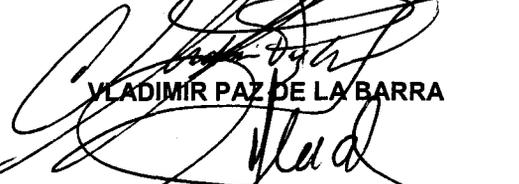

GONZALO GARCÍA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MAXIMÓ HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMÍR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA